



Medellín, miércoles 23 de marzo de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.426

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MARZO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002164	Marzo 17 de 2022	3	070002171	Marzo 17 de 2022	18
070002165	Marzo 17 de 2022	5	070002172	Marzo 17 de 2022	20
070002166	Marzo 17 de 2022	7	070002173	Marzo 18 de 2022	21
070002167	Marzo 17 de 2022	9	070002174	Marzo 18 de 2022	23
070002168	Marzo 17 de 2022	12	070002175	Marzo 18 de 2022	25
070002169	Marzo 17 de 2022	14	070002176	Marzo 18 de 2022	33
070002170	Marzo 17 de 2022	16	070002177	Marzo 18 de 2022	35

---



Radicado: D 2022070002164

Fecha: 17/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

### CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos**". De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020014026 del 11 de marzo del 2022, la Secretaría de Infraestructura Física, solicitó realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento, por valor de \$38.000.000.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es: Contar con apropiación disponible en el presupuesto de funcionamiento de la Secretaría de Infraestructura, para el contrato de Gestión documental y de tiquetes aéreos, en la vigencia actual y dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, de la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

BJIMENEZZ

\_6946

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
0-1010	111B	2-1-2-02-02-007	C	999999	\$13.000.000	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing.
0-1010	111B	2-1-2-02-01-003	C	999999	\$25.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, máquinas y equipo).
				<b>TOTAL</b>	<b>\$38.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
0-1010	111B	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$38.000.000	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 38.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jairo Padilla Puerta - Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	14-03-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	14-03-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	14/03/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	15/03/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	17-2-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002165

Fecha: 17/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022**", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará la inversión de recursos del balance del 2021, para ser incorporados en la vigencia 2022, de los Fondos sin personería Jurídica pertenecientes al DAGRAN por valor de \$1.398.216.804.
- c. Que la Subsecretaría de Tesorería, certificó los recursos del balance mediante radicado No. 2022020008978 del 16 de febrero de 2022.
- d. Que la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar mediante oficio con radicado No. 2022020009376 del 18 de febrero del 2022.
- e. Que el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN FSPJ, informó los rubros de inversión donde se incorporaran los recursos del balance, mediante radicado No.2022020011737 del 2 de marzo del 2022.
- f. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado No.2022020014452 del 15 de marzo de 2022, de los proyectos de inversión donde se incorporarán los recursos.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2022020014557 del 15 de marzo de 2022.
- h. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN, que se destinarán para financiar los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

BJIMENEZZ

6945

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-FA1011	472H	I-1-2-10-02	C	999999	107.656.522	Recursos de capital Superávit fiscal
4-FB1011	472H	I-1-2-10-02	C	999999	39.477.060	Recursos de capital Superávit fiscal
4-FD1011	472H	I-1-2-10-02	C	999999	1.251.083.222	Recursos de capital Superávit fiscal
				<b>TOTAL</b>	<b>\$1.398.216.804</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN FSPJ, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-FA1011	424C	2-3	C45032	220360	107.656.522	Implementación del conocimiento del riesgo en el departamento de Antioquia
4-FB1011	424C	2-3	C32053	210031	39.477.060	Implementación de la Reducción del Riesgo de Desastres en el Departamento de Antioquia
4-FD1011	424C	2-3	C45031	220288	1.251.083.222	Implementación del proceso de manejo de desastres en el departamento de Antioquia
				<b>TOTAL</b>	<b>\$1.398.216.804</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		15/03/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		15/03/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		15/03/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		15-3-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002166

Fecha: 17/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

### CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos**". De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con radicado No. 2022020014117 del 14 de marzo del 2022, solicitó a la Dirección de Presupuesto trasladar recursos por valor de \$475.000.000, con el fin de renovar algunos de sus equipos de cómputo, su sistema operativo y la herramienta de ofimática (Office) de la misma dependencia.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el propósito de "renovar algunos de sus equipos de cómputo, su sistema operativo y la herramienta de ofimática (Office) de la misma dependencia".

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

6944

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	173H	2-1-2-02-01-004	C		\$475.000.000	Productos metálicos y paquetes de software
<b>TOTAL</b>					<b>\$475.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	173H	2-1-2-01-01-003-03-02	C		\$475.000.000	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas accesorios
<b>TOTAL</b>					<b>\$475.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rafael Miguel Ochoa Zapata - Profesional Universitario	<i>Rafael M. Ochoa</i>	15-3-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	15-3-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Hinojosa</i>	15/03/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	15/03/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	15-3-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002167

Fecha: 17/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2022ER010857** del 11 de marzo de 2022, el señor **JUAN CARLOS ALMIROLA AYALA**, en calidad de Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia “**USDIDEA**”, solicitó Permiso Sindical Remunerado para unos Directivos Docentes que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia y a la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, con el fin de asistir y participar de reunión de ruta de cumplimiento a compromisos el 17 de marzo de 2022 en el Despacho del Secretario de Educación de Antioquia.

**ALBA LUZ LONDOÑO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.553.149**, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector de la I.E de María, población mayoritaria, del municipio de Yarumal.

**ANTONIO MARIA ESTRADA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.457.336**, vinculado en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector de la I. E. Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, población mayoritaria, del municipio de Fredonia.

**FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**, vinculado en propiedad, en el grado 3CM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Director Rural, del C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, población mayoritaria, del municipio de Tarso.

**JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.459.436**, vinculado en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector de la I. E. Efe Gómez, población mayoritaria, del municipio de Fredonia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Permiso Sindical Remunerado a los Directivos Docentes que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia y a c, con el fin de asistir y participar de reunión de ruta de cumplimiento a compromisos, **el 17 de marzo de 2022** en el Despacho del Secretario de Educación de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al Presidente de Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia “**USDIDEA**” el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado el Docente o Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentran adscrito.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia “**USDIDEA**” se compromete a enviar copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	16/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan B. V.	16/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	16/03/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	14/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D-2022070002168

Fecha: 17/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino: MUNICIPIO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 2022070002168  
(Del 17 de marzo de 2022)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el  
Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

Decreto Especial de Reconocimiento al

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

CONSIDERANDO

Que es un orgullo para el Gobierno de Antioquia exaltar la trayectoria, crecimiento y progreso de sus municipios.

Que el 24 de diciembre de 1831 el prefecto del departamento de Antioquia, don Francisco Montoya, elevó el partido de **ITAGÜÍ** a distrito parroquial.

Que el 7 de marzo de 1832 fue aprobado por el vicepresidente de la República el decreto de la fundación como distrito de **ITAGÜÍ**.

Que el Concejo Municipal de Itagüí aprobó el acuerdo No 12 del 1 de octubre de 2020, que estableció el día clásico del municipio el 7 de marzo, llegando a su cumpleaños 190.

Que **ITAGÜÍ**, es conocido a nivel nacional como el centro de la moda, promoviendo esta industria en todo su territorio y para 2023 pretende lograr la transformación digital de la ciudad, incursionando en las nuevas economías: Creativa, 4.0 y Circular, sin dejar de lado la economía solidaria y el empresarismo social y cultural.

Que el municipio de **ITAGÜÍ** está situado al sur de la ciudad de Medellín, en el Valle de Aburrá, con una extensión territorial de 21.09 kilómetros cuadrados, correspondiendo 12.17 kilómetros cuadrados a la zona urbana y 8.91 kilómetros cuadrados a la zona rural.

Que entre sus principales sitios de interés se encuentran: el Parque Principal Simón Bolívar, el Parque Recreativo Ditaires, la Pista Panamericana de Bicicrós, el Estadio Metropolitano Ciudad de Itagüí, el Centro de Convenciones Ditaires, el Parque del

“.....”

Artista, el Templo de Nuestra Señora del Rosario, el Parque Arqueológico Graciliano Arila, la Casa finca y Ermita de la familia del Valle y la Estación Yarumito.

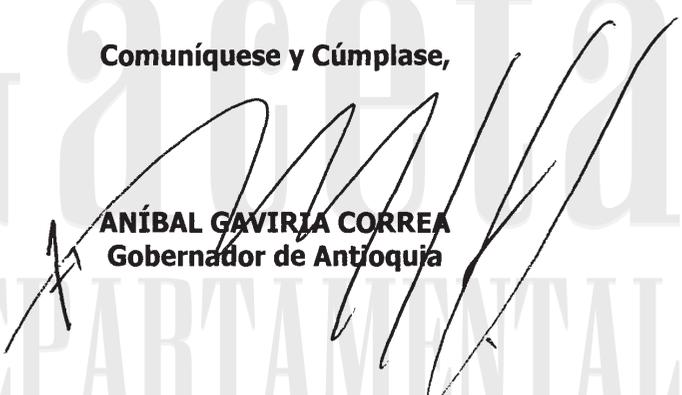
Que a través de la Administración Municipal, en cabeza de su alcalde José Fernando Escobar Estrada y de su programa de gobierno “Itagüí Ciudad de Oportunidades 2020-2023”, el municipio se ha beneficiado con los proyectos que se adelantan en bien de la cultura, de la comunidad itagüiseña y del progreso de esta localidad.

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento al **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** con motivo de sus 190 años de fundación y exaltar la grandeza y la cultura de un pueblo que deja su impronta en la historia del departamento, con trabajo, pujanza y progreso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, al **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, en cabeza de su alcalde municipal, José Fernando Escobar Estrada, en acto público que tendrá lugar el día 17 de marzo de 2022, en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia.

Comuníquese y Cúmplase,

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Governador de Antioquia



Radicado: D 2022070002169

Fecha: 17/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO No.

#### Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **ALEJANDRA MARÍA SUÁREZ MONTOYA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **21.492.753**, Comunicadora Social, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de aula en el nivel de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa Ciudadela Nuevo Occidente, inscrito (a) en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, nombrado en propiedad por la Resolución 006218 del 04 de junio del 2015, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022 (POT), en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

La señora Alejandra María Suárez Montoya participó en el POT para la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque – sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque - sede principal del municipio de Marinilla, en el Nivel Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, plaza en la cual se encuentra adscrita la señora **MALORY GONZALEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.115.073.110**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

\* El Municipio de Medellín y el Departamento de Antioquia al encontrar que la docente Suárez Montoya reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el (la) Secretario (a) de Educación de Medellín y el Secretario de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque – sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque - sede principal del municipio de Marinilla, en el Nivel Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, a la señora **ALEJANDRA MARÍA SUÁREZ MONTOYA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **21.492.753**, Comunicadora Social, quien actualmente presta sus servicios en el municipio de Medellín, inscrito (a) Grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de la docente Malory González Quintero, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.115.073.110, quien se traslada a otro establecimiento educativo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MALORY GONZALEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.115.073.110**, Licenciada en Literatura, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, nivel de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, para la Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra - sede Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra - sede principal del municipio de Guarne, en reemplazo de Javier Ángel Montoya Sepúlveda, quien renunció; la señora González Quintero viene laborando, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque – sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque - sede principal del municipio de Marinilla.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a la docente **MALORY GONZÁLEZ QUINTERO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **ALEJANDRA MARÍA SUÁREZ MONTOYA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **ALEJANDRA MARÍA SUÁREZ MONTOYA**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Correa*  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	11/03/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	11/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	<i>W. Ocampo</i>	10/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	<i>Vanessa Fuentes</i>	10/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070002170

Fecha: 17/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **SONIA LISBETH REYES NEIRA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.012.336.379**, con título de Licenciada en Química, se encuentra actualmente adscrita a la planta de docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula en el nivel de básica secundaria, área de Ciencias Naturales - Química, en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) en propiedad por el Decreto 2016070002634 del 13 de mayo de 2016, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Medellín, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **SONIA LISBETH REYES NEIRA**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **SONIA LISBETH REYES NEIRA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.012.336.379**, con título de Licenciada en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Química, en calidad de Docente de aula en el nivel de básica secundaria, área de Ciencias Naturales - Química, en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La docente Sonia Lisbeth Reyes Neira, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

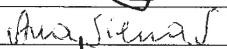
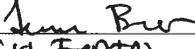
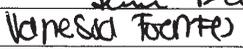
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionada la docente Reyes Neira, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/3/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		01/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		06/02/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070002171

Fecha: 17/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO No.

#### Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **SONIA ASTRID HURTADO PATIÑO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.457.047**, con título de Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Informática, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de aula en el nivel de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana de la Institución Educativa Javiera Londoño Sevilla, inscrito (a) en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, nombrado en propiedad por el Decreto 103 del 08 de septiembre de 1992, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* La señora Sonia Astrid Hurtado Patiño participó en el POT para la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño - Colegio Bernardo Uribe Londoño - sede principal del municipio de La Ceja, en el Nivel Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, plaza en la cual se encuentra adscrita la señora **ESTEFANIA LONDOÑO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.779.922**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

\* El Municipio de Medellín y el Departamento de Antioquia al encontrar que la docente Hurtado Patiño reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el (la) Secretario (a) de Educación de Medellín y el Secretario de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora. Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño - Colegio Bernardo Uribe Londoño - sede principal del municipio de La Ceja, en el Nivel Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, a la señora **SONIA ASTRID HURTADO PATIÑO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.457.047**, con título de Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Informática, quien actualmente presta sus servicios en el municipio de Medellín, Grado "14" en el Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de la docente Estefanía Londoño Alzate, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.036.779.922, quien se traslada a otro municipio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ESTEFANÍA LONDOÑO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.779.922**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, nivel de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, para la Institución Educativa San Vicente Ferrer - sede Institución Educativa San Vicente Ferrer - sede principal del municipio de San Vicente Ferrer, en reemplazo de Maria Janneth Mendez García, quien pasó a otro municipio; la señora Londoño Alzate viene laborando en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño - Colegio Bernardo Uribe Londoño - sede principal del municipio de La Ceja.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a la docente **ESTEFANÍA LONDOÑO ALZATE**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **SONIA ASTRID HURTADO PATIÑO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **SONIA ASTRID HURTADO PATIÑO**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/03/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	11/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	William Alexander Ocampo Restrepo	10/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes Welsh	11/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070002172

Fecha: 17/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Delegar en la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, también mayor de edad, con cédula de ciudadanía N° 21.931.982, SERES Secretaria Sectorial de Desarrollo Humano Integral, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión de la Junta Directiva de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE**, a realizarse el día 17 de marzo de 2022, a las 4:00. p. m., en las instalaciones de la **Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia –EICE**.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Aprobó:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	



Radicado: D 2022070002173

Fecha: 18/03/2022



Tipo:  
DECRETO  
Destino: SERES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **DIEGO FERNANDO PEÑA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **75.085.156**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7276**, ID Planta **4905**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, Código **055**, Grado **04**, NUC Planta **3309**, ID Planta **4898**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –DAGRAN–**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 22 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.820**, estará en permiso remunerado, otorgado mediante Resolución S 2022060007062 del 15 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **DIEGO FERNANDO PEÑA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **75.085.156**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7276**, ID Planta **4905**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, Código **055**, Grado **04**, NUC Planta **3309**, ID Planta **4898**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –DAGRAN–**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 22 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.820**, estará en permiso remunerado, otorgado mediante Resolución S 2022060007062 del 15 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070002174

Fecha: 18/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SEC. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora **LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.720.905**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 24 de marzo de 2022 y hasta que la titular del cargo, Doctora **PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.754.992**, se reintegre al empleo, una vez culmine su incapacidad, dada la intervención quirúrgica que le será practicada.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora **LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.720.905**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO**

*AV*

AVILLAG

6959

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

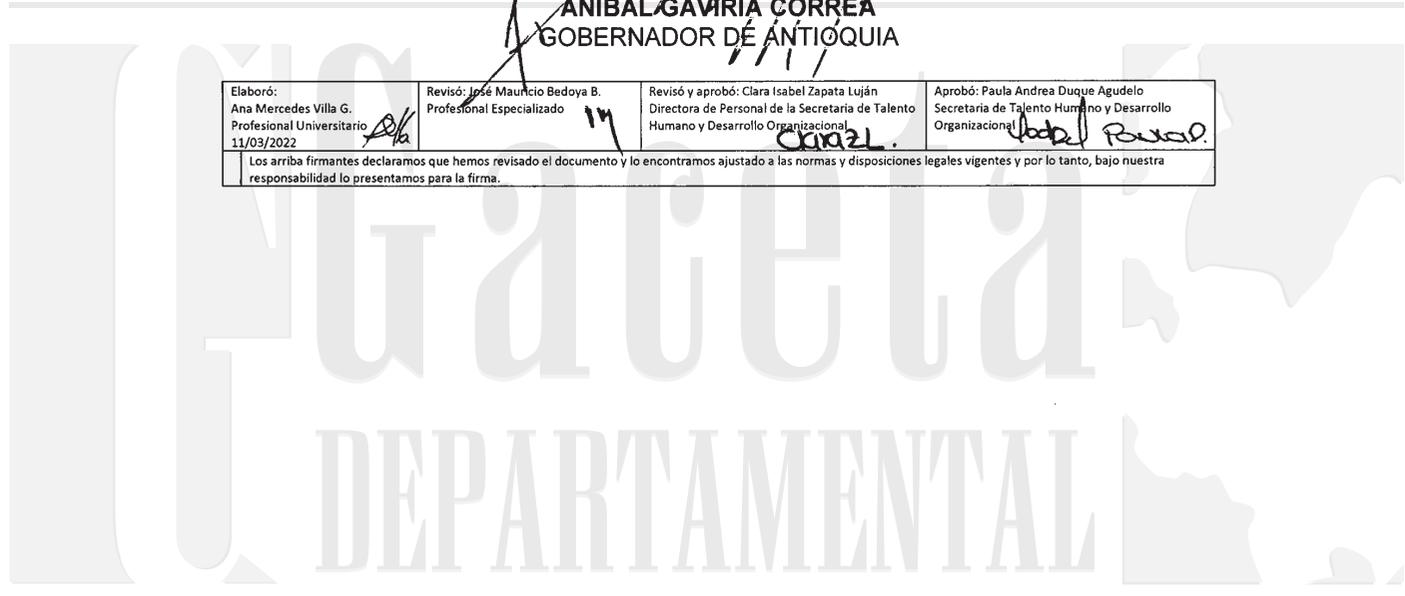
**HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 24 de marzo de 2022 y hasta que la titular del cargo, Doctora **PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.754.992**, se reintegre al empleo, una vez culmine su incapacidad, dada la intervención quirúrgica que le será practicada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario 11/03/2022	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2022070002175

Fecha: 18/03/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER– BPIN 2022003050007, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad,

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER- BPIN 2022003050007, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".*

priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER- BPIN 2022003050007, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".*

ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el municipio de San Vicente Ferrer formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales a través de la construcción de pavimento rígido en el Municipio de San Vicente Ferrer", identificado con BPIN 2022003050007, por un valor total de dos mil ochocientos trece millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos (\$2.813.448.950), de los cuales mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) serán financiados con cargo a los recursos SGR- Asignaciones Directas del departamento de Antioquia, mil doscientos millones (\$1.200.000.000) con cargo a SGR- Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de San Vicente Ferrer, y ciento trece millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos (\$113.448.950), con cargo a recursos propios del municipio San Vicente Ferrer.

13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales a través de la construcción de pavimento rígido en el Municipio de San Vicente Ferrer"

- MAG WEB completamente diligenciada
- Presupuesto detallado
- Certificado de precios unitarios suscrito por el alcalde municipal
- Concepto técnico de presupuesto a proyectos expedido por el alcalde municipal
- Cronograma de ejecución del proyecto.
- Certificado de no financiación con otras fuentes suscrito por el alcalde municipal.
- Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto, suscrito por la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial.
  - Proyecto NO Ubicado en Zona de alto riesgo y concordancia con el plan de desarrollo municipal y EOT
  - Planos originales
  - Titularidad de los predios
  - Servicios públicos
- Análisis de riesgo
- Certificado de sostenibilidad suscrito por el alcalde municipal
- Documento técnico del proyecto
- Diseños, estudios del objetivo a cumplir

2

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER- BPIN 2022003050007, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".*

- Concepto de viabilidad
- Resolución de viabilidad
- Certificado de cofinanciación

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.

15. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales a través de la construcción de pavimento rígido en el Municipio de San Vicente Ferrer", identificado con BPIN 2022003050007, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Infraestructura para la movilidad sostenible".

16. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales a través de la construcción de pavimento rígido en el Municipio de San Vicente Ferrer", identificado con BPIN 2022003050007, pertenece a la iniciativa "Intervención red vial municipal", contenida en la tabla 1 "Iniciativas identificadas para Asignaciones Directas" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.

17. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales a través de la construcción de pavimento rígido en el Municipio de San Vicente Ferrer", la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

18. Que Mediante Resolución N° 088 del 28 de febrero de 2022, el municipio de San Vicente Ferrer emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales a través de la construcción de pavimento rígido en el Municipio de San Vicente Ferrer".

19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 07 de marzo de 2022, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 1778099.

20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores.

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER- BPIN 2022003050007, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".*

En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales a través de la construcción de pavimento rígido en el Municipio de San Vicente Ferrer", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

21. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

22. Que la Empresa de Desarrollo Urbano del occidente- EDUOCCIDENTE identificada con NIT 901509210-5 fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión por el municipio de San Vicente Ferrer, así como la responsable de contratar la interventoría.

23. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

24. **ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales a través de la construcción de pavimento rígido en el Municipio de San Vicente Ferrer", identificado con código BPIN 2022003050007 por un valor de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000), con cargo a los recursos SGR- Asignaciones directas del Departamento de Antioquia SGR, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050007	Mejoramiento de vías rurales a través de la construcción de pavimento rígido en el Municipio de San Vicente Ferrer	Transporte	III	\$2.813.448.950.
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Municipio de San Vicente Ferrer.	SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	11 meses		\$ 1.200.000.000
Municipio de San Vicente Ferrer.	Recursos Propios			\$113.448.950.
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas			\$1.500.000.000

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER- BPIN 2022003050007, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$1.500.000.000			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignaciones Directas	2021-2022	\$1.500.000.000.	N.A	N.A	2021-2022 2023-2024

**PARÁGRAFO:** El valor total del proyecto es dos mil ochocientos trece millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos (\$2.813.448.950), de los cuales, mil doscientos millones (\$1.200.000.000) serán financiados con cargo al SGR- Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de San Vicente Ferrer; y ciento trece millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos (\$113.448.950), con cargo a recursos propios del municipio San Vicente Ferrer; los cuales serán aprobados mediante acto administrativo por el representante legal del municipio de San Vicente Ferrer, en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO 2º. Designar a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente-EDUOCCIDENTE** identificada con NIT 901509210-5, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de vías rurales a través de la construcción de pavimento rígido en el Municipio de San Vicente Ferrer", como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$2.813.448.950.		SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - Municipio de San Vicente Ferrer. Recursos Propios - Municipio de San Vicente Ferrer. SGR - Asignaciones directas – Departamento de Antioquia	
Entidad pública designada	la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente-	Fuente	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER- BPIN 2022003050007, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

<b>ejecutora del proyecto</b>	EDUOCCIDENTE identificada con NIT 901509210-5		SGR – asignaciones directas Recursos propios del municipio de San Vicente Ferrer
		<b>Valor Ejecución</b>	\$2.602.439.593
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	la Empresa de Desarrollo Urbano del occidente- EDUOCCIDENTE identificado con NIT 901509210-5	<b>Fuente</b>	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría SGR – asignaciones directas Recursos propios del municipio de San Vicente Ferrer
		<b>Valor Interventoría</b>	\$211.009.357
<b>Municipios Beneficiarios del Proyecto</b>			Municipio de San Vicente Ferrer.

**PARÁGRAFO 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**PARÁGRAFO 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**ARTÍCULO 3º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER- BPIN 2022003050007, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

**ARTÍCULO 4º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

**ARTÍCULO 5º.** Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente- EDUOCCIDENTE identificada con NIT 901509210-5 en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales a través de la construcción de pavimento rígido en el Municipio de San Vicente Ferrer", identificado con código BPIN 2022003050007.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente- EDUOCCIDENTE, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**ARTÍCULO 6º.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sergio Alberto Cuervo M. - Director Estructuración Subsecretaría Planeación SIF		10-03-2022
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		09/03/22
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		16/03/22
Revisó y aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Departamento Administrativo de Planeación		16/03/22
Revisó y Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF		10-03-2022
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		17/03/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		17-3-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002176

Fecha: 18/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERES -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:  
  
De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.
2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 14 de marzo de 2022, según consta en el Acta No. 09, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para el doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.278.948, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código 020, grado 04, NUC Planta 7335, ID Planta 4615, del **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**, para los días comprendidos entre el 26 y el 31 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de realizar una visita técnica para conocer la operación y mantenimiento que se realiza en carreteras, túneles y puentes a cargo de la compañía EGIS PROJECTS S.A., especialmente a la autopista Gebze-Izmir y el túnel Eurasia, ubicados en los países de Turquía y Francia, respectivamente, con el objetivo de estructurar un modelo de operación y mantenimiento del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y conocer los procesos y las variables que se deberán tener en cuenta en la etapa de formulación.
4. Los gastos de transporte aéreo, viáticos y transporte terrestre serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros mediante la modalidad de avance de acuerdo a las indicaciones dadas por la Secretaría de Suministros y Servicios mediante oficio con radicado 2022020014035 del 11 de marzo de 2022; los dos últimos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000046431 del 10 de marzo de 2022.

CURIBEAR

6960

**“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”**

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder comisión de servicios al exterior al doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.278.948, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código 020, grado 04, NUC Planta 7335, ID Planta 4615, del **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**, para los días comprendidos entre el 26 y el 31 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de realizar una visita técnica para conocer la operación y mantenimiento que se realiza en carreteras, túneles y puentes a cargo de la compañía **EGIS PROJECTS S.A.**, especialmente a la autopista Gebze-Izmir y el túnel Eurasia, ubicados en los países de Turquía y Francia, respectivamente, con el objetivo de estructurar un modelo de operación y mantenimiento del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y conocer los procesos y las variables que se deberán tener en cuenta en la etapa de formulación.

**PARÁGRAFO:** Los gastos de transporte aéreo, viáticos y transporte terrestre serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros mediante la modalidad de avance de acuerdo a las indicaciones dadas por la Secretaría de Suministros y Servicios mediante oficio con radicado 2022020014035 del 11 de marzo de 2022; los dos últimos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000046431 del 10 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** El doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, deben reintegrarse a sus labores el día 01 de abril de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070002177

Fecha: 18/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

### CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022**", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 8 de marzo de 2022, recursos de la Cuenta Maestra Funcionamiento del Saldo en Caja y Bancos año 2021, por valor de \$3.006.623.574.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020013222 del 8 de marzo de 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022, en la suma de \$ 3.006.623.574.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante radicado No.2022020013412 del 9 de marzo de 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó la adición de estos recursos al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020013806 del 10 de marzo de 2022
- f. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de cubrir el Pasivo Pensional de las Empresas Sociales del Estado, Cuotas Partes de la Mesada Pensional de los jubilados de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y Bienestar Social de los Empleados de la misma.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

  
BJIMENEZZ

6954

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-OF2471	131D	I-1-2-10-02	C	999999	2.094.450.269	Superávit fiscal-Excedentes 20% ART. 47 Ley 863 Pasivo Pensional
4-OF2512	131D	I-1-2-10-02	C	999999	175.607.563	Superávit fiscal-Excedentes Cuotas Partes Mesada Pensional
4-OF2601	131D	I-1-2-10-02	C	999999	736.565.742	Superávit fiscal-Bienestar Social
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 3.006.623.574</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-OF2471	131D	2-1-3-11-02-001-02	C	999999	2.094.450.269	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales.
4-OF2512	131D	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	175.607.563	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones).
4-OF2601	131D	2-1-2-02-02-009	C	999999	736.565.742	Servicios para la comunidad, sociales y personales.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 3.006.623.574</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	26/03/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	16/03/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	16/03/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	16-3-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---